



CLÁUSULA MODELO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan que las controversias que surjan con relación a la ejecución de la obra objeto del presente Contrato o como resultado de ella serán sometidas, en primer lugar, a la Junta de Resolución de Disputas (JRD) conforme al Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de Association Dispute Resolution Perú ADRPERÚ, bajo la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE. del Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de Association Dispute Resolution Perú ADRPERÚ.

La organización y administración de la JRD estará a cargo del al Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de Association Dispute Resolution Perú ADRPERÚ, y de conformidad con las disposiciones de su Reglamento, que las partes declaran conocer y aceptar en su integridad.

La JRD estará compuesta de [uno/tres] miembro(s) nombrado(s), de la Nómina de Adjudicadores del Centro.

La decisión de la JRD es de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes.

Si una de las partes no acata una decisión de la JRD, el incumplimiento facultará a la parte afectada a recurrir a los remedios contractuales pertinentes o al arbitraje, de acuerdo con el Reglamento. Del mismo modo, en caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje, de acuerdo con el Reglamento.

El arbitraje que se inicie será de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de Association Dispute Resolution Perú ADRPERÚ.